Becerril – Cesar, 04 de abril de 2025

Señor
EDISSON RAFAEL FERREIRA LOPESIERRA
E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S. – ERAJ
Nit. 901.686.092-1
Dirección: Calle 126 # 7 – 26 Oficina 208
Bogota D.C.
TEL: 3166890589
EYRASESORESJURIDICOS@GMAIL.COM

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA PCMC No. 005 – 2025 OBJETO: "**ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR"**.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que una vez revisada y evaluada final de su oferta el cuatro (04) de abril de 2025, se ajusta a los requerimientos y necesidades del Municipio, por lo tanto, ha sido aceptada en los términos presentadas por usted, igualmente junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública:

CONTRATO DE CONSULTORIA:	PCMC 005 DE 2025
INVITACION PÚBLICA PCMC No:	005
CONTRATISTA:	E&R ASESORES JURIDICOS S.A.S. – ERAJ
NIT:	901.686.092-1
OBJETO:	**"ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y LA RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 Y DEMAS NORMAS Y REGULACIONES QUE LE APLIQUEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR"**
CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD No:	**CDP 244 de 10 de marzo de 2025.**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($39.001.179.oo).**
PLAZO DE EJECUCION:	Dos (02) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio.

1. OBLIGACIONES
Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan

a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupen en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o el Municipio de Becerril – Cesar o subcontratistas.
13. Los demás que por ley o contrato le correspondan

1.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.1.1.1. Suministrar los bienes y servicios necesarios para las diferentes actividades, donde se requieran, cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas.
1.1.1.2. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo de cada uno de los eventos, suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación en los lugares y fechas acordados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas indicadas en el Presupuesto Oficial.
1.1.1.3. Asumir el transporte, recurso humano y demás costos en los que se incurra para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.
1.1.1.4. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
1.1.1.5. Atender los lineamientos, directrices y orientaciones que expida la Supervisión, con relación al cronograma establecido para las actividades, para lo cual deberá disponer que su equipo de trabajo atienda las reuniones de alistamiento y coordinación a las que se les convoque.

1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de Becerril, las siguientes: En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a

1. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.
2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
3. Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

5. Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto.
6. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo de este y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios.
8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2. SUPERVISIÓN:

El supervisor del contrato será la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada, **b)** Comprobar que los suministros entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas, **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista; para que el Municipio tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente, **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

Como resultado de los cálculos realizados por **TREINTA Y NUEVE MILLONES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($39.001.179.oo)**, valor que incluirá el IVA, Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato es decir la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($39.001.179.oo)**. El municipio cancelará al contratista un anticipo se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución de la consultoría, los cuales mínimo serán los siguientes: a) Contratación del personal requerido para el cumplimiento de sus obligaciones. b) Pago del viaticos y papeleria por parte del consultor. EL Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir, la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L (11.700.353,70), previa la presentación de plan de inversión de anticipo el cual debe ser aprobado por el supervisor e informar una cuenta bancaria de la cual transferirán los recurso y deberá reintegrar al municipio los rendimientos de los recursos entregados como anticipo. El valor restante se cancelará una vez termine la ejecución del contrato, expedida la certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la ejecución de las actividades conforme las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El pago requiere además de las actas de recibo y liquidación del contrato debidamente firmadas. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente, NOTA 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. NOTA 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación

de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente clausula. NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. NOTA 4: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. NOTA 5: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. NOTA 6: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE BECERRIL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. NOTA 7: EL MUNICIPIO DE BECERRIL solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE BECERRIL.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de Becerril - Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Becerril - Cesar.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA EXCEPCIÓN AL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS

De conformidad con lo señalado por el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no será obligatoria, no obstante, lo anterior, en este caso el Municipio exigirá una garantía que ampare los siguientes riesgos:

7.1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

7.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

7.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPIESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 244 de 10 de marzo de 2025, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, expedido por el profesional universitario-presupuesto de la Secretaría de Hacienda cuyo rubro es 03-45111-2.3.2.02.02.008-03.01-2001 Servicios profesionales, científicos y técnicos recursos propios R.B.ICLD.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Se incluirá en el contrato una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Contactos:
Supervisor del contrato

URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA
Cargo: secretaria de Planeación Municipal

Atentamente,

(Original firmado)
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: WCD PROYECTOS & CONSULTORES S.A.S.
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica